CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA FEDERACIÓN ONUBENSE DE EMPRESARIOS

En la Ciudad de Huelva, en la fecha indicada en la firma del presente.

De una parte, Dña. María del Pilar Miranda Plata, en calidad de Ilma. Alcaldesa Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

Y de otra, D. José Luis García-Palacios Álvarez, en calidad de Presidente de la Federación Onubense de Empresarios.

Ambas partes, en la representación con la que intervienen y reconociéndose mutua y recíprocamente suficiente capacidad jurídica y de obrar para la formalización del presente Convenio de Colaboración, se obligan al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, así como el presupuesto municipal, y a tal efecto:

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Federación Onubense de Empresarios (en adelante FOE), es una organización creada en el año 1977 por empresarios para la representación, promoción y defensa de los intereses empresariales de Huelva.

Como organización de corte federal, la FOE aglutina a asociaciones empresariales representativas de todos los sectores económicos de la provincia y de un gran número de municipios, teniendo un especial conocimiento de la actividad económica y sociolaboral de la provincia de Huelva.

De la misma manera, actúa como interlocutor de los empresarios ante las Administraciones Públicas, los Sindicatos, la Opinión Pública y demás poderes políticos y sociales en Huelva, a la vez que también lo hace, a través de CEOE, CEPYME y CEA, ante otros organismos regionales, nacionales e internacionales empresariales.

SEGUNDO.- Que la FOE es la encargada de organizar el III Congreso Nacional de Hidrógeno Verde, que se celebrará en Huelva los días 4, 5 y 6 de febrero de 2026.

TERCERO.- Que, en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento de Huelva se ha marcado como uno de sus objetivos estratégicos la celebración del referido Congreso Nacional.

CUARTO.- Que las dos entidades coinciden pues en la importancia y la necesidad de desarrollar una relación de colaboración eficaz que facilite el logro de estos objetivos de interés común.

QUINTO.- Que con carácter previo a la organización de las actividades y acciones que en concreto conformarán la futura edición de este Congreso, y sin perjuicio de futuras formas de colaboración entre las dos entidades para la consecución de este objetivo, se hace necesaria con carácter previo formalizar la cesión gratuita de los diferentes espacios municipales en los que tendrán lugar la realización de las mismas.

SEXTO. - Que por instrumentarse a través del presente Convenio la autorización del uso y disfrute por un tercero de un bien de servicio público, esto es, bien demanial, el régimen jurídico aplicable al mismo será el establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de

SÉPTIMO.- El presente Convenio cumple con lo establecido en el apartado 3º del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por contribuir a la realización de una actividad de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes, reconociéndose previa y recíprocamente facultades suficientes para representar a sus mandantes, y a ello la capacidad jurídica suficiente para obligarse, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y FOE necesaria para formalizar la cesión gratuita de los diferentes espacios municipales en los que tendrán lugar el III Congreso Nacional de Hidrógeno Verde, que se celebrará en Huelva los días 4 al 6 de febrero de 2026.

SEGUNDA. - ACCIONES

Dicha colaboración se maternizará en la cesión por parte del Ayuntamiento a FOE del complejo de Casa Colón y el espacio multifuncional Santa Fe, en las fechas que a continuación se relacionan:

- Espacio multifuncional Santa Fe: entre los días 3 al 6 de febrero de 2026.

- Complejo Casa Colón: entre los días 26 de enero al 8 de febrero de 2026

TERCERA - DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE HUELVA

a) La cesión gratuita de los espacios municipales descritos en las fechas señaladas para cada uno de ellos.

Respecto de éstos el Ayuntamiento de Huelva autoriza a FOE a la cesión de éstos a terceros para el desarrollo de la gestión del Congreso.

b) La reserva de la facultad de inspeccionar el bien objeto de autorización, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos expresados en este Convenio.

CUARTA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE FOE

a) Usar la instalación de manera adecuada y conforme a la finalidad para la que se cede.

b) Ceder a terceros los inmuebles objeto de este Convenio para la instalación necesaria y gestión del desarrollo de la gestión del Congreso.

c) La asunción de los gastos de conservación y mantenimiento, de los bienes que le son cedidos, así como el compromiso de utilizar éstos según su naturaleza y de entregarlo en el estado en que se recibe.

d) La previa obtención a su costa de cuantas licencias y permisos requiera el uso de los bienes cedidos y la actividad que venga a desarrollar sobre los mismos.

e) La devolución en los plazos señalados de éstos.

QUINTA.- CARÁCTER GRATUITO DE LA CESIÓN.

A la vista del interés municipal en la celebración de esta Feria, y la necesaria colaboración para el desarrollo de las actividades del evento, el Ayuntamiento de Huelva exime a FOE de la obligación de presentar fianza o garantía de ningún tipo como consecuencia de esta autorización para el uso privativo o aprovechamiento especial del dominio público, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse para ésta, como consecuencia de los daños que pudieran ser generados como consecuencia de un uso indebido del bien, siempre que los referidos daños fueran directamente imputables a dicha asociación y no a la acción de terceros

El carácter gratuito de estas cesiones y, en consecuencia, su no sujeción al pago de la correspondiente tasa, implicará que la utilización privativa o aprovechamiento especial de dicho bien de dominio público no podrá llevar aparejada una utilidad económica para la FOE, la cual manifiesta que a la vista de la inversión que supone la organización del evento y de los posibles ingresos que puedan generarse a través del mismo, la utilización privativa de las instalaciones que le son cedidas no llevarán aparejada una utilidad económica la entidad, o que en caso de existir las condiciones o contraprestaciones que su utilización o aprovechamiento entraña, las harán nulas o irrelevante para ella.

SEXTA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de llevar a cabo el seguimiento, control y coordinación de las actuaciones previstas en este convenio de colaboración, así como la resolución de las cuestiones que pudieran suscitarse durante su vigencia en relación con la interpretación y el cumplimiento de este, se crea una comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas designadas por el Ayuntamiento de Huelva y otras dos por FOE.

El funcionamiento de esta comisión se regirá por las normas contenidas en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que una de las partes lo solicite al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente convenio y resolver las incidencias que pudieran surgir en la celebración de los eventos y acciones o cualquier otra cuestión que pudiera suscitarse.

SEPTIMA.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, el manejo de los datos de carácter personal que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:

1.- Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.

2.- Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

3.- Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aún cuando finalice la vigencia de este.

4.- Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

OCTAVA. – REVOCACIÓN Y RESCISIÓN ANTICIPADA

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, la presente autorización podrá ser revocada unilateralmente por parte de este Ayuntamiento en cualquier momento por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, en el caso

de resultar ésta incompatible con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, produzca daños en el dominio público, o pudiera impedir su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabe el uso general.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación que afecte al contenido del presente Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

UNDÉCIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y se extinguirá, una vez realizadas las actividades programadas en el III Congreso Nacional de Hidrógeno Verde y transcurridos los plazos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR EL AYUNTAMIENTO

Firmado por ***8521** MARIA DEL PILAR MIRANDA (R: ****4100*) el día 11/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: María del Pilar Miranda Plata

POR LA FEDERACIÓN ONUBENSE DE EMPRESARIOS

Firmado por ***0177** JOSE LUIS GARCIA-PALACIOS (R: ****1032*) el día 07/11/2025 con un certificado emitido por AC Representación

Fdo.: José Luis García-Palacios Álvarez